

Contrato n.º

En la localidad de Burgos, a de de 202

REUNIDOS:

De una parte, D. Jose Ramon Valle Perez, Director/a del Vitalia Burgos, dependiente de VITALIA HOME, S.L. con domicilio a efectos del presente contrato en el propio Centro, sito en C/ Siervas de Jesus 19 (Burgos Burgos).

De otra, nacido/a en , provisto/a con DNI: con domicilio a efectos de este contrato en, C/ Siervas de Jesus 19 con C.P. de Burgos (Burgos).

De otra, Don/fia con DNI y domicilio en P con C.P. de .

INTERVIENEN

- El primero, en representación de Vitalia Burgos, (en adelante el Centro) con domicilio social en C/ Siervas de Jesus 19. CIF B99438806, inscrita en el Registro de Entidades y Centros de la Consejería de Servicios Sociales de la Junta de Castilla y Le con el numero 091474.
- El/la segundo/a de ellos, en su propio nombre y derecho (en adelante el residente).
- Y el/la tercero, en su propio nombre y derecho (en adelante el responsable).

OBJETO

Es objeto del presente contrato el ingreso en la residencia de mayores con arreglo a las siguientes,

CONDICIONES

PRIMERA.- El ingreso en la residencia se realiza libre y voluntariamente por tiempo indefinido, con efecto de de de 202 .

SEGUNDA.- El Centro garantizara la asistencia integral del residente en el conjunto de sus necesidades basicas de alimentaci6n, higiene personal y cuidados generales de conformidad con lo establecido en el Reglamento de Regimen Interno. El Centro garantizara que el residente reciba todos las cuidados par medias propios o ajenos, dispensado par profesionales debidamente cualificados. A tal fin, existe un botiquín debidamente tutelado par profesional responsable.

TERCERA.- El residente y el responsable asumen solidariamente la responsabilidad del pago del coste de la estancia, en habitación individual, que se fija en la cantidad de Euros mensuales mas el IVA correspondiente, cuyo importe sera abonado entre las dñas 1 al 5 de cada mes, mediante cargo en cuenta corriente bancaria que le efectuara el Centro.

Esta cantidad podra ser revisada anualmente, atendiendo a las variaciones del IPC interanual que publique el INE u organismo similar, y/o al porcentaje de subida de aplicaci3n del convenio laboral de las trabajadores, asf coma a las variaciones del grado de asistencia que haya experimentado el usuario, aplicando dicha actualizaci3n en el mes de enero de cada aña.

El residente o responsable, deposita en este acto una fianza de Euros, para aplicar a las deudas y obligaciones que nazcan coma consecuencia del presente contrato. Esta fianza sera liquidada a la finalizaci3n, o resoluci3n del contrato, reservandose el centro, si la fianza resultara insuficiente, el derecho a reclamar la diferencia al responsable y/o residente.

El residente que vaya a abandonar la residencia antes de la finalizaci3n del plaza estipulado, debera preavisar con 15 dñas de antelaci3n par escrito. En caso contrario, al realizar la liquidaci3n se le cobrara coma compensaci3n la cantidad equivalente a 15 dñas de estancia

En caso de fallecimiento del residente, se cobrara la quincena completa, es decir, si la defunci3n se produjera durante la primera quincena se cobrara media mensualidad; en caso de fallecer durante la segunda quincena, se abonara la mensualidad completa.

En el supuesto de que el residente lo sea en virtud de concierto con la Administraci3n o con alguna Entidad concertada con el Centro, el precio y la forma de pago a aplicar seran las correspondientes al concierto respectivo.

En el **precio mensual pactado por estancia en contrato**, se incluyen las siguientes prestaciones:

- **Alojamiento:** Se entendera par tal, el uso de la plaza contratada, en su caracter individual o compartido, estando incluido el mantenimiento, lavanderfa y limpieza de las referidas zonas.

El aseo personal diario y cada vez que las circunstancias lo exijan, si el residente no pudiera valerse par sus propios medias.

El cambio habitual de la ropa interior y semanal de la ropa de cama, pijama o camis3n, toallas y lencerfa de comedor y, en caso necesario, a la muda inmediata cuando las circunstancias asf lo requieran.

La direcci3n de la residencia se reservara a su juicio la asignaci3n de las habitaciones, conforme a las circunstancias personales de cada residente, estableciendo a tal respecto un regimen de flexibilidad, teniendo la facultad de introducir modalidades, en funci3n del cambio de circunstancias de las residentes, a la hara de redistribuir o asignar las habitaciones, con la correspondiente propuesta de disminuci3n o incremento del precio acordado seg(m la dependencia/asistencia del mismo.

- **Pensi3n completa:** Las necesidades basicas de alimentaci3n, higiene y cuidados

generales, en su caso, regimen especial de comidas, que comprende desayuno, almuerzo, merienda y cena.

La alimentaci6n de las Residentes sera supervisada por el departamento sanitario del centro, a fin de garantizar el aporte dietetico y cal6rico adecuados

- **Asistencia sanitaria:** La que sea precisa y conforme con la legislaci6n vigente.
- **La utilizaci6n de las dependencias e instalaciones** de la residencia, par parte de las residentes.

En el caso de que el uso de determinadas dependencias y/o actividades programadas, sean limitadas en cuanto ocupaci6n maxima de usuarios, se estara a lo que disponga la direcci6n de la residencia para una mejor prestaci6n de estos servicios, estableciendose en todo caso un sistema rotatorio de turnos entre las residentes, en orden a la solicitud de esos servicios o de inscripci6n a esas actividades.

Los siguientes servicios descritos a continuaci6n, son considerados servicios extras fuera de contrato, par lo tanto, no estan incluidos en el precio plaza mensual pactado. Se pueden contratar con caracter voluntario y en la cantidad que se necesite

- Las consumiciones en el servicio de cafetera.
- Toda el material adaptado u ortopedico que precise el residente para su uso personal, par ejemplo: sillas de ruedas, andadores, utiles de aseo personales, etc..
- Servicios de Pod6loga y peluqueria.
- Servicio de etiquetaje de ropa
- Los servicios de excursiones programadas par la Residencia, a las que el residente podra acogerse de forma voluntaria
- Otros servicios prestados par profesionales externos a la Residencia
- Los tratamientos individualizados llevados a cabo a traves de la Unidad de Terapia Intensiva (UTI), propuestos par el personal tecnico del centro y una vez contratados par las RESIDENTES, o bien RESPONSABLES
- Acompanamientos medicos, acompanamientos domiciliarios y/o transporte.
- El alquiler del apartamento de familias
- Servicios extras de comunicaciones, telefono, fax, mensajeria, etc...

CUARTA.- La residencia no se hara cargo del deterioro normal o de la desaparici6n de las bienes y enseres personales de las residentes, solo respondera de aquellos objetos y pertenencias que se coloquen bajo su custodia contra la expedici6n del oportuno recibo.

QUINTA.- El horario de visitas, salidas y regimen de comunicaciones esta regulado en el artfculo 13Q del Reglamento de Regimen Interno del centro.

SEXTA.- El residente acepta, en virtud del presente contrato, las normas establecidas en el Reglamento de Regimen Interior, que expresamente declara conocer y haber recibido un ejemplar del mismo; de igual forma, acepta cumplir las instrucciones emanadas de la Direcci6n del Centro y las ulteriores modificaciones que al Reglamento de Regimen Interior se introduzcan par acuerdo del Centro, las cuales se comunicaran al residente y al Organismo

competente para su aprobación si procede.

SEPTIMA.- El residente autoriza a los médicos y a la farmacia de zona, que desarrollan su actividad en el Centro para que efectúen las exploraciones, seguimiento, tratamiento farmacológico y demás actos médicos de medicina general o especializada adecuados a la atención de su salud, todo ello en colaboración con los facultativos de la Seguridad Social y/o seguros privados que le correspondan, pudiendo ordenar traslados a centros sanitarios cuando sea preciso a juicio de los facultativos. La autorización también se refiere al personal técnico (fisioterapeuta, terapeuta, psicólogo,) y auxiliar, sanitario residencial, para que lleven a cabo la actividad profesional propia.

OCTAVA.- El residente autoriza expresamente al Centro para que informe al responsable sobre sus condiciones y estado de salud, confiando al mismo su guarda, si fuera necesario, por imposibilidad del residente.

NOVENA.- Serán causa de la rescisión del presente contrato:

- a. El incumplimiento del pago del coste de la plaza en sus periodos correspondientes.
- b. La ausencia voluntaria del residente, sin comunicación al Centro, por un plazo superior a treinta días, salvo que se deba a causa justificada.
- c. La inadaptación e incumplimiento del residente a las normas de Régimen Interior, así como con las personas que les viene utilizando.
- d. La baja voluntaria formalizada por escrito del residente o su representante legal.
- e. La agresión, rifas o pendencias, tanto físicas como verbales, a cualquier persona perteneciente al centro, que ponga en riesgo la convivencia normal del centro.

DECIMA.- Para cualquier discrepancia entre ambas partes, ambos renuncian a su propio fuero y se someten de forma expresa a la competencia de los juzgados y tribunales de Burgos.

Y para que conste, firman las partes este contrato en el lugar fecha arriba indicada.

Fdo:

Director/a

Residente

Tutor/Responsable

(1) (Si el usuario estuviere declarado incapaz mediante resolución judicial, o expresare su negativa al alta, o a juicio del director/a, aparentemente sufriera un deterioro cognitivo tal que le impidiera manifestar libremente el carácter voluntario de su alta en el centro, se requerirá la preceptiva autorización o mandamiento judicial, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 763 de la ley 1/2000 de 7 de Enero de Enjuiciamiento civil, y la ley 6/99 de Protección a las Personas Mayores. A la vez se atenderá en su caso a lo dispuesto en el Decreto 23/2004, 3 de Febrero por el que se regula la Protección Jurídica a las Personas Mayores. (En la comunidad que lo precise) Si fuere urgente el alta o el usuario mostrare su disconformidad a este y fuere patente su falta de capacidad, deberá comunicarse al Juzgado dentro de las veinticuatro horas siguientes a dicho alta)